

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 15 de 13 de abril de 2005

Página 241

RESOLUCION CONJUNTA MES-MINED
CURSO 2004-2005

POR CUANTO: La Resolución Conjunta MINED-MES de fecha 25 de abril de 2004 precisó los elementos acerca del sistema de ingreso a la Educación Superior a aplicarse durante el curso 2003-2004.

POR CUANTO: Hasta el curso 2000-2001 la responsabilidad de regular todo el proceso de organización de los exámenes de ingreso la tenían los Ministerios de Educación y Educación Superior.

POR CUANTO: El Ministerio de Salud Pública y el Instituto Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación siempre han tenido una implicación directa en todo el proceso de ingreso, por la elevada cifra de estudiantes que se procesan para las carreras de Ciencias Médicas y Cultura Física respectivamente, y de hecho asumen importantes tareas a lo largo de este proceso.

POR CUANTO: A solicitud de todos los que atienden la actividad de ingreso en el país y como un acuerdo de la Reunión Nacional de Ingreso efectuada en noviembre de 2001, se propone mantener que el Ministerio de Salud Pública y el Instituto Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación formen parte de los organismos responsabilizados con la organización de las actividades de preparación y aplicación de las pruebas de ingreso a la educación superior y su aseguramiento.

POR CUANTO: Se hace necesario que al establecer el calendario de exámenes y ofrecer algunas indicaciones relacionadas con la organización y aseguramiento en recursos humanos y materiales, durante el período de exámenes, al Ministerio de Salud Pública y el Instituto Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación les sean precisadas sus misiones en esta Resolución.

POR TANTO: En uso de las facultades que nos están conferidas.

Resolvemos:

PRIMERO: Ratificar por la presente lo establecido desde el curso 2001-2002 responsabilizando a los Ministerios de Educación, de Educación Superior, de Salud Pública y el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación con la organización de las actividades de preparación y aplicación de las pruebas de ingreso y con su aseguramiento en recursos humanos y materiales en correspondencia con lo dispuesto por la presente resolución y las indicaciones de los Presidentes de las Comisiones de Ingreso. Provinciales.

SEGUNDO: Aprobar y poner en vigor las regulaciones para la organización del proceso de ingreso y el cronograma de la aplicación de los exámenes para acceso a la enseñanza superior en el curso 2005-2006.

TERCERO: Se mantiene para el ingreso al curso 2005-2006, la solicitud de diez opciones por los estudiantes provenientes de la fuente de preuniversitario que se van a presentar a las pruebas de ingreso.

CUARTO: Los directores de los institutos preuniversitarios en su condición de presidentes de las comisiones de ingreso a nivel de centro, y los directores provinciales de educación, son responsables de que el proceso de solicitud para el ingreso a la educación superior se realice con la calidad requerida y en el tiempo previsto para ello, y de que no se produzcan irregularidades en los datos de las planillas de solicitud, notas de las asignaturas, cálculo del índice académico de los estudiantes y opciones solicitadas; para lo cual deberán tomar las medidas que sean necesarias. Deberán asimismo, garantizar que sólo se presenten a los exámenes de ingreso los

estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas del preuniversitario. En el caso de que un alumno por cualquier circunstancia se autorice a realizar exámenes extraordinarios en fechas posteriores a la semana prevista para ello en el calendario escolar, y antes de la segunda convocatoria de los exámenes de ingreso, podrá asistir a ésta, previa autorización de la Comisión de Ingreso Provincial, siempre que haya aprobado dichos exámenes extraordinarios.

QUINTO: Se responsabiliza a los Presidentes de las Comisiones de Ingreso Provinciales de la Educación Superior con el cumplimiento de todas las indicaciones y regulaciones establecidas en el proceso de ingreso, quienes deberán coordinar con el resto de los organismos implicados la organización y el aseguramiento en recursos humanos y materiales de cada uno de los eventos a efectuarse en los períodos de preparación, aplicación y calificación de los exámenes de ingreso. Asimismo, asegurarán el cumplimiento total de todas las medidas organizativas de seguridad,

desde la custodia de los exámenes hasta su aplicación y posterior confección del escalafón de asignación.

En particular, es importante el cumplimiento de las fechas establecidas para el cálculo e información del índice académico de los estudiantes, incluyendo los puntos que se asignen por el criterio del profesor y la atención a las reclamaciones de posibles errores antes del 31 de marzo.

SEXTO: Se crearán comisiones integradas por funcionarios del Ministerio de Educación Superior, Ministerio de Educación, Comisiones de Ingreso Provinciales y Direcciones Provinciales de Educación, según se oriente, para controlar todos los pasos del proceso: validez de los datos de las planillas de solicitud, funcionamiento de las sedes, preparación del anonimato y proceso de calificación.

SÉPTIMO: Una vez concluido los trámites de solicitud de las distintas carreras, las Comisiones Provinciales de Ingreso serán las responsables de realizar el proceso de validación de la información ofrecida, determinar los exámenes que debe hacer cada alumno y preparar las actas de comparecencia.

OCTAVO: Los temarios y claves de calificación serán elaborados por una comisión conjunta integrada por seis profesores del Ministerio de Educación Superior y el Ministerio de Educación, dos de los cuales fungirán como oponentes.

NOVENO: El Director Provincial de Educación y el Presidente de la Comisión Provincial de Ingreso, harán una propuesta de las sedes necesarias para la aplicación de los exámenes de ingreso, la que deberá presentarse a la Dirección de Educación Preuniversitaria del Ministerio de Educación y a la Dirección de Ingreso y Ubicación del Ministerio de Educación Superior, a más tardar el 28 de febrero, según el calendario del proceso de ingreso, para su aprobación definitiva, antes del 30 de marzo. Asimismo, deberán enviar la propuesta de los jefes de sedes.

Al seleccionar las sedes para la aplicación de los exámenes deberán tenerse en cuenta los aspectos siguientes:

- Cantidad de alumnos que se examinarán por cada preuniversitario.
- Condiciones territoriales de la provincia.
- Condiciones de internado para los alumnos de este tipo de centro.
- Número de sedes que han de organizarse tratando de que esa cifra sea lo más racional y concentrada posible.
- Sedes con facilidades de acceso y comunicación.

En el acto de la aplicación de los exámenes los jefes de sedes deberán garantizar:

- La presencia de dos profesores, uno de la educación superior y otro de la enseñanza media en el cuidado de la aplicación de los exámenes de ingreso.
- En caso de que faltara un profesor no se procederá a aplicar la prueba hasta que se cumpla con lo establecido.
- Por ninguna circunstancia podrá quedar el aula cuidada por un solo profesor.
- Condiciones óptimas de las sedes que garanticen rigor, disciplina y seguridad en la aplicación de los exámenes

(iluminación, limpieza y mobiliario adecuados en cada aula).

- La prohibición de acceso a la sede de los profesores de la asignatura que examina ese día, y de cualquier personal no autorizado: entiéndase (profesores del centro, familiares de alumnos, funcionarios sin la debida identificación, entre otros casos posibles).
- La ubicación adecuada de los estudiantes en las aulas (uno por mesa y con la separación requerida).
- Las mesas de los estudiantes deben quedar libres de sus pertenencias (mochilas, carpetas, cartucheras, libros, calculadoras), y demás objetos que no sean el lápiz y la goma de borrar.
- La prohibición total de la realización de actividades ajenas al acto del examen durante su realización como: repartición de meriendas, entrega de notas, dar informaciones sobre cualquier tema, entre otras posibles.
- El control de la salida de los alumnos al baño que siempre será con un profesor y de uno en uno.

DÉCIMO: Los rectores presidentes de las Comisiones Provinciales de Ingreso quedan responsabilizados con la designación de los jefes de sedes, los que deberán ser, en todos los casos, de la educación superior. Asimismo, en coordinación con los directores provinciales de educación, quedan responsabilizados con la selección de los profesores que tendrán a su cargo el cuidado de la aplicación de los exámenes de ingreso, y les impondrán de las responsabilidades adquiridas, así como de las regulaciones legales que existen en tal sentido. Además, deberán velar por el cumplimiento de todas las indicaciones y procedimientos establecidos en cada una de las fases: desde la recepción y custodia de los exámenes de ingreso, su entrega a las sedes en el tiempo establecido, hasta el funcionamiento óptimo en cada sede de todas las medidas establecidas en el acto de aplicación de los exámenes de ingreso.

UNDÉCIMO: Las Comisiones Provinciales de Ingreso quedan responsabilizadas en divulgar para que sea de conocimiento de los estudiantes y del personal que participa en el cuidado de las pruebas, que toda marca o señalamiento en la hoja de respuesta o temario de examen que no corresponda a contenido, implicará la anulación del mismo. Asimismo, exigirán el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto y las medidas a tomar en caso de violarse lo establecido.

DUODÉCIMO: A partir del curso 2004-2005 se dispone que los exámenes de ingreso reglamentarios serán en las asignaturas de: Historia, Matemática, Español y Biología y se reducen a dos asignaturas, según el área de carreras solicitadas, de la forma siguiente:

Ciencias Técnica y Naturales ----- Historia y Matemática
 Ciencias Agropecuarias
 y Biológicas ----- Historia y Biología.
 Ciencias Sociales, Humanísticas --- Historia y Español
 Ciencias Económicas ----- Historia y Matemática
 Cultura Física ----- Historia y Biología.
 Ciencias Médicas (Medicina
 y Estomatología) ----- Historia y Biología.

Mantener lo dispuesto acerca de la realización obligatoria del examen de Historia de Cuba por todos los estudiantes que se presenten a las pruebas de ingreso, independientemente del grupo de carreras en que soliciten.

Asimismo, se mantiene la realización del examen de Historia de Cuba para los estudiantes que hayan obtenido plaza después de pasar el proceso de requisitos adicionales para las carreras del **Instituto Superior de Arte, Instituto Superior de Diseño Industrial, el Instituto Superior de Tecnología y Ciencias Aplicadas, y desde el curso 2002/2003, las carreras de Arquitectura, Matemática, Física y Química**, los que mantendrán su carrera si obtienen 30 puntos o más en la prueba de Historia de Cuba.

DECIMOTERCERO: Se mantiene que a las carreras de Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Tecnología de la Salud se acceda sin la realización de las pruebas de ingreso, considerando para el otorgamiento: el índice académico de preuniversitario, de 80 o más puntos, y la realización satisfactoria de las pruebas de aptitud correspondientes. Asimismo, los estudiantes de las escuelas deportivas que se interesen por estudiar la carrera de Licenciatura en Cultura Física serán seleccionados mediante un proceso riguroso de aptitud y aval que no incluirá los exámenes de ingreso tradicionales.

DECIMOCUARTO: Los directores de los institutos preuniversitarios en coordinación con las Comisiones de Ingreso Provinciales deberán garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Circular Conjunta MES-MINED que norma el tratamiento a los jóvenes con discapacidad.

DECIMOQUINTO: Las causas que se considerarán excepcionales y totalmente justificadas para que un estudiante no pueda presentarse a la primera convocatoria de exámenes de ingreso a la Educación Superior y en consecuencia se autorice su concurrencia a la segunda convocatoria, serán las siguientes:

- Sufrir un accidente o una enfermedad aguda que requiera ingreso hospitalario o domiciliario y que sea dado de alta después de la realización de algunos de los exámenes de ingreso, así como aquellos casos que por iguales razones fueron dados facultativamente de alta en un lapso inmediato anterior a su realización.
- Sufrir la pérdida de un familiar cercano que le impida presentarse a algunos de los exámenes de ingreso.
- En estos casos el alumno o un familiar de éste presentarán de inmediato ante el jefe de la sede donde debe realizar los exámenes, la documentación que acredite la situación en que se encuentra, a fin de que éste la tramite, incluyendo su opinión al respecto a la Comisión de Ingreso Provincial para su análisis y aprobación.
- Participar en eventos nacionales e internacionales, o recibir viajes de estímulos coincidentes con las fechas de los exámenes de ingreso.
- Estos casos serán comunicados oficialmente al presidente de la Comisión de Ingreso Provincial por el director provincial de educación para su conocimiento y efectos.

DECIMOSEXTO: Los estudiantes que por razones de salud requieran de un tratamiento médico que conlleve un

período de convalecencia durante las fechas previstas para realizar los exámenes, presentarán la documentación que los justifique ante el director del preuniversitario o jefe de la sede en que les corresponde examinar, quien tramitará los documentos, e incluirán su opinión al respecto a la Comisión de Ingreso Provincial para su análisis y aprobación. Esta comisión analiza y dictamina sobre la posibilidad de que los estudiantes puedan realizar los exámenes de ingreso correspondientes al próximo curso escolar.

DECIMOSÉPTIMO: Mantener el sistema de anonimato en el proceso de calificación de los exámenes de ingreso a la educación superior, en todos los tribunales de calificación, con el fin de garantizar la transparencia en el proceso de ingreso, teniendo en cuenta las experiencias positivas obtenidas en esta práctica desde el curso 1999-2000.

DECIMOCTAVO: El tribunal de calificación de cada asignatura se constituirá invariablemente con personal docente del Ministerio de Educación Superior y el Ministerio de Educación. Estará presidido por un especialista de la educación superior, quien tendrá la responsabilidad de exigir estricta disciplina y orden en los tribunales, y de velar por la justeza, imparcialidad e integridad en el acto de calificación de cada uno de los exámenes, según las indicaciones específicas que en tal sentido se dicten.

DECIMONOVENO: Los Presidentes de las Comisiones de Ingreso Provinciales y los directores provinciales de educación harán una selección previa de los jefes de los tribunales de calificación o especialistas principales por asignaturas, que coordinan o dirigen este proceso. Esta propuesta será enviada a la Dirección de Ingreso y Ubicación del Ministerio de Educación Superior para su verificación y análisis, a más tardar el 28 de febrero. La aprobación final deberá comunicarse a las Comisiones de Ingreso Provinciales para su ejecución, el 30 de marzo.

Las Comisiones Provinciales de Ingreso serán las encargadas de organizar, controlar y ejecutar este proceso, y exigirán a los profesores que participen en la calificación de los exámenes y a todo el personal involucrado en esta tarea, el cumplimiento de las normas que se establezcan para desarrollarla.

VIGÉSIMO: Las Comisiones Provinciales de Ingreso a la Educación Superior elaborarán un escalafón provincial por agrupaciones de carreras con todos los graduados de preuniversitario avalados por el colectivo estudiantil para cursar estudios de nivel superior, tomando como elemento el índice académico y la calificación que obtengan en los exámenes de ingreso. Se exceptúan las carreras Pedagógicas, Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Tecnología de la Salud y Licenciatura en Cultura Física para los estudiantes de las escuelas deportivas interesados, para estas carreras se aplicarán otros procedimientos de otorgamiento, organizados y dirigidos por sus respectivos organismos rectores.

VIGÉSIMO PRIMERO: El referido escalafón se confeccionará de acuerdo con el índice académico alcanzado en

décimo y oncenos grados, así como la primera etapa de duodécimo grado. Las calificaciones de décimo y oncenos grados se tomarán incluyendo los exámenes de revalorización y extraordinarios; así como también los de revalorización en la primera etapa de duodécimo grado. El índice académico así obtenido representa el 50 % del total de los puntos; el 50 % restante se otorgará según las calificaciones que obtengan los alumnos en los exámenes de ingreso.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Las carreras con exámenes de ingreso se asignarán a través de un escalafón que correrá hasta el final, en consecuencia se elimina la restricción de obtener 30 puntos en los exámenes de ingreso como condición mínima de inclusión en el proceso escalafonario. Se mantiene el segundo procesamiento para la fuente de preuniversitario con el fin de acomodar a los jóvenes que no alcancen carrera en el primero. Para el segundo procesamiento se confeccionará un nuevo escalafón con el índice académico y la nota del examen de ingreso de **Historia**, el estudiante podrá optar por todas las carreras que hayan quedado con plazas vacantes. Las Comisiones de Ingreso, en coordinación con la Dirección de Ingreso del MES y teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas vacantes en su territorio y alumnos sin carrera, podrán ejecutar un tercer procesamiento respetando siempre el derecho de los estudiantes.

VIGÉSIMO TERCERO: El plazo para concluir e informar el resultado de las calificaciones a los alumnos, en ningún caso excederá a los cinco días hábiles; todo lo cual permitirá atender las reclamaciones que se produzcan por inconformidad con la puntuación obtenida en los exámenes de ingreso.

VIGÉSIMO CUARTO: Las reclamaciones correspondientes a los resultados obtenidos en los exámenes de ingreso, deberán formularse por escrito dentro del plazo de 24 horas posteriores a su divulgación en tablilla ante el jefe de sede donde se realizaron. Estas reclamaciones serán remitidas a la Comisión de Ingreso Provincial, para su análisis por el tribunal de la asignatura correspondiente que se determine para esos fines. Los estudiantes que no formulen su reclamación en el período de tiempo que en la presente se establece, no tendrán derecho a reclamar posteriormente.

VIGÉSIMO QUINTO: Una vez recibida la reclamación por escrito el tribunal designado para su análisis resolverá lo que proceda en un plazo no mayor de 48 horas. El tribunal designado procederá a calificar nuevamente el examen y determinará si el alumno mantiene la nota obtenida o si se modifica, lo cual se notificará al alumno y dejará constancia escrita junto al acta de exámenes correspondiente. En ese momento se precisará con cada alumno si desea ver los errores cometidos en el examen.

VIGÉSIMO SEXTO: Las Comisiones de Ingreso Provinciales habilitarán un calendario que no exceda de los tres días siguientes a la aplicación del último examen de las convocatorias para mostrar los exámenes a todos los alumnos que lo soliciten. Se reitera que esa solicitud deberá formularse por los interesados cuando se les notifiquen los

resultados de su reclamación. Contra lo resuelto por el tribunal que se designe para atender las reclamaciones no procederá ninguna otra reclamación, por cuanto su fallo es inapelable.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: El estudiante que resultara favorecido por un hecho fraudulento dentro del proceso de solicitud de carreras, incluidos casos de cursos anteriores y se conozcan ahora, o en el acto del examen de ingreso incurriera en un fraude, quedará inhabilitado para continuar dentro del proceso y su única opción de continuidad de estudios superiores será por la vía del examen de concurso el curso próximo, si la violación cometida así lo permitiera. En todos los casos se levantará, en el momento de detectado el hecho, un acta con las incidencias, la que deberá ser firmada por todos los implicados, y se iniciará un proceso de investigación para delimitar responsabilidades, tomándose las medidas que correspondan.

VIGÉSIMO OCTAVO: En cada centro se han de ofrecer indicaciones para que los alumnos conserven los libros de textos necesarios hasta que concluyan todos los exámenes de ingreso y posteriormente se procederá a la recogida de éstos.

VIGÉSIMO NOVENO: Los directores de los institutos preuniversitarios garantizarán la información detallada a padres y alumnos de las actividades relacionadas con el ingreso a la educación superior, para lo cual deberán preparar adecuadamente a todo el personal docente relacionado con este proceso.

Dejar sin efecto la Resolución Conjunta MINED-MES de fecha 25 de abril de 2004.

Comuníquese a cuantos deban conocer de la presente a sus efectos y publíquese en la Gaceta Oficial de la República para conocimiento general.

Dada en la Ciudad de La Habana, a los 24 días del mes de enero del 2005.

Dr. Luis Ignacio Gómez Gutiérrez
Ministro de Educación

Dr. Fernando Vecino Alegré
Ministro de Educación Superior

ANEXO

Cronograma de aplicación de los exámenes para el ingreso a la Educación Superior, correspondiente al curso escolar 2005-2006

- Los exámenes de ingreso se aplicarán a partir del 25 de abril de 2005 según la distribución siguiente:
- Del 25 de abril al 6 de mayo de 2005, se desarrollará la primera convocatoria para todos los alumnos, independientemente del tipo de preuniversitario al que pertenezcan.
- Del 9 al 10 de mayo de 2005 se desarrollará la segunda convocatoria para todos los alumnos que no asistieron a la primera por causas excepcionales y totalmente justificadas.
- Calendario para la aplicación de los exámenes de ingreso.

PRIMERA CONVOCATORIA

FECHA ASIGNATURA

Lunes 25 de abril Historia

Jueves 28 de abril Matemática

Martes 3 de mayo Español

Viernes 6 de mayo Biología

En todos los casos se comenzará a las 9:00 a. m.

Es necesario que se garantice que los estudiantes estén dispuestos para el examen con antelación a la hora indicada.

SEGUNDA CONVOCATORIA

FECHA HORA (9:00 a.m.) HORA (2:00 p.m.)

Lunes 9 de mayo Historia Matemática

Martes 10 de mayo Español Biología